



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2022**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **Normativa sobre la Dedicación Académica del Profesorado de la Universidad de Murcia para el curso 2022/2023**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

*(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



## Normativa sobre la Dedicación Académica del Profesorado de la Universidad de Murcia para el curso 2022/2023

La presente normativa sustituye al “*Baremo para la valoración de la actividad del profesorado*” (aprobado en Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2008, y modificado posteriormente en los Consejos de Gobierno del 22 de marzo de 2013, 24 de mayo de 2013, 30 de mayo de 2014, 29 de mayo de 2015 y 12 de abril de 2019).

### Capacidad docente del profesorado

La capacidad docente se mide en horas de trabajo y se toma como referencia el profesorado con dedicación a tiempo completo, con un máximo de 8 horas semanales dedicadas a la docencia reglada y 6 horas de tutoría y atención al alumnado. Se establece en esta norma, como criterio general, una capacidad docente inicial de 240 horas lectivas anuales distribuidas en 30 semanas, 15 por cada cuatrimestre, con la excepción del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que no tengan vivo el sexenio (de investigación o transferencia), para los cuales se mantiene su capacidad docente inicial en 280 horas. En todo caso, también tendrá una capacidad docente inicial de 240 horas todo el profesorado que tenga cinco o más sexenios.

Para el profesorado a tiempo completo, la aplicación del conjunto de las valoraciones de las actividades recogidas en este documento no generará una capacidad docente inferior a 120 horas, salvo los casos recogidos en esta norma, o bajo circunstancias excepcionales y a propuesta del Rector. De forma transitoria, la capacidad docente final del profesorado que estuviera a 16 créditos no podrá ser superior a 180 horas lectivas.

El profesorado a tiempo completo que ocupe plazas vinculadas al Servicio Murciano de Salud podrá aplicar una reducción máxima de 20 horas, y el profesorado asociado de un 15% de su capacidad, según figure en su contrato, sin tener en cuenta la valoración que resulte del apartado E.

### AB. Actividades docentes e investigadoras

- **Docencia reglada en inglés.** La docencia en inglés programada para el curso 2022/2023, en asignaturas no lingüísticas de grupos bilingües de grado y máster oficial, será valorada con el 50% de las horas previstas. Dicho porcentaje se reducirá al 20% transcurridos dos años. Máximo: 50 horas.
- **Dirección de tesis doctorales.** Se valorarán las tesis doctorales defendidas en la Universidad de Murcia durante los tres últimos cursos académicos. Cada tesis se valorará con 5 horas, a repartir entre todos los directores. Máximo: 10 horas.
- **Sexenios de investigación y transferencia.** Cada tramo evaluado positivamente será valorado con 10 horas.
- **Proyectos internacionales, nacionales o regionales.** Se valorará la dirección o coordinación de proyectos en vigor (que consten en el Vicerrectorado de Investigación y en los que la Universidad de Murcia sea beneficiaria), y que hayan





sido obtenidos en convocatorias realizadas en concurrencia competitiva. La valoración dependerá del tipo de proyecto:

- Proyecto internacional: 10 horas.
- Proyecto nacional o regional: 5 horas.

Máximo: 15 horas.

### C. Gestión académica y universitaria

1. Rector/a: Estará exento de docencia (art. 42.3 de los Estatutos).
2. Vicerrector/a y Secretario/a General: Su capacidad docente será de 60 horas (art. 46.3 y 47.4 de los Estatutos).
3. Defensor/a del Universitario: Su capacidad docente será de 60 horas (art. 49.3 de los Estatutos).
4. Decano/a: Su capacidad docente será de 120 horas (art. 58.3 de los Estatutos).
5. Vicedecano/a, Secretario/a de Centro o Director/a de Departamento: 40 horas.
6. Secretario/a de Departamento: 20 horas.
7. Director/a del Hospital Clínico Veterinario o Granja Veterinaria: 40 horas.
8. Secretario/a, Administrador/a del Hospital Clínico Veterinario o Granja Veterinaria: 20 horas.
9. Coordinador/a de un Vicerrectorado: Según el cargo académico al que esté asimilado.
10. Coordinador/a de Grado (en caso de no ser cargo académico): 20 horas.
11. Coordinador/a de Máster o Doctorado (en caso de no ser cargo académico, ni estar remunerado económicamente): 10 horas.

En los casos C1 a C4 no se aplicará ninguna otra reducción.

### D. Antigüedad

El profesorado permanente con una antigüedad igual o superior a 20 años de dedicación a la docencia universitaria podrá aplicarse una valoración por edad de 3 horas por cada año igual o superior a 60. La edad se calculará al principio del curso académico siguiente al de valoración.

### E. Otras actividades

#### E1. Reducciones por actividad sindical

1. Por representación sindical: 65 horas.
2. Por formar parte del Comité de Empresa o de la Junta del PDI: 65 horas.

#### E2/E3. Reducción de la actividad docente en función de los TFGs/TFMs dirigidos y participación en los tribunales de calificación



1. La tutela de cada trabajo supondrá un reconocimiento de 2 horas lineales en TFG y 5 horas lineales en TFM, a los que se sumará 1 hora por cada 6 ECTS que tenga el TFG/TFM en la última memoria verificada del plan de estudios (**E2**), a dividir entre los tutores.
2. La participación del docente en tribunales de evaluación se computará reconociendo 0,33 horas por cada TFG/TFM evaluado (**E3**).
3. A cada docente se le reconocerá hasta un 25% de su capacidad docente inicial por tutela y participación en tribunales evaluadores.
4. Se valorarán las labores de tutoría realizadas en el curso 2021/2022 y la participación en tribunales durante el curso 2020/2021.
5. A propuesta del Centro, se podrá establecer otro reconocimiento de las labores de tutela y tribunales, siempre que éste no supere el cómputo total correspondiente a los trabajos del Centro que supondría la aplicación de los apartados 1 y 2 anteriores.

#### E4. Necesidades docentes sobrevenidas

En aplicación del procedimiento de urgencia para atender las necesidades docentes sobrevenidas se podrán valorar hasta 60 horas.